 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD – 0723, 2018 - 100

Ibagué, 25 OCT 2018

Doctor
JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
 Alcalde Municipal
 Carrera 3 N° 5-20
 Natagaima – Tolima

Destinatario: Alcaldía Municipal de Nat
 Emisor: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Área: 100
 18-10-29 09:52:29 Folios: 4



REF. Radicado como denuncia D-032-2018.

Respetado Doctor Manios Urbano:


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Municipal de Natagaima Tolima.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de emitir un informe que contenga las conclusiones de auditoría.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. 0156-2018-131 de fecha 14 de agosto de 2018 la Dirección Técnica de Participación Ciudadana remite la denuncia D-032-2018, la cual fue interpuesta por el doctor RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Natagaima Tolima, donde da a conocer un presunto hurto informático a través de la Banca virtual del banco Agrario de Colombia.

Una vez conocidos los hechos denunciados y motivo de inconformidad por parte del denunciante, la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio ambiente mediante Memorando de Asignación No. 058 del 3 de septiembre procede a atender el tema puesto en conocimiento por el Secretario de Hacienda del Municipio de Natagaima Tolima.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0723'

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en los documentos allegados por el denunciante y los recopilados por la comisión de auditoría se procede a realizar el análisis de los hechos.


De acuerdo al reporte de movimientos expedido por el Portal de la Banca Virtual del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el día 13 de octubre de 2016 se efectuó una transferencia electrónica por valor de \$20.600.000, desde la cuenta corriente No. 066190000258 a nombre del Municipio de Natagaima, operación realizada a través del servicio PSE.

Ante las reiteradas solicitudes que hiciera la Administración Municipal de Natagaima a la Entidad Financiera, con el fin de lograr la devolución del dinero transferido, argumentando *"...Que dicha transacción no fue hecha por nosotros y ese banco no solicitó de nuestra parte la debida autorización de transacción como lo establecen las políticas de seguridad bancaria de esa entidad financiera, además teniendo en cuenta el monto significativo de la operación esa oficina no debió haber omitido la solicitud de confirmación de mi parte. ..."*, es necesario resaltar las siguientes comunicaciones:

La Entidad Financiera informa a través del comunicado fechado el 5 de junio de 2017, que: *"después de surtir el proceso de investigación y según acta No. 10 de la regional Sur del 21 de noviembre de 2017, nuestra entidad determinó NO reintegrar el valor de \$20.600.000, reclamados teniendo en cuenta que, se evidenció que las transacciones se realizaron con el usuario y clave de uso confidencial, personal e intransferible a nombre de la persona autorizada por el Municipio para tal fin, es decir, el señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO."*

La anterior decisión basada en las siguientes conclusiones:

- *De acuerdo al reporte SD2207597 remitido por el área de Tecnología, se logró identificar que la operación fue realizada con el usuario 9347285 correspondiente al señor MANIOS.*
- *La operación realizada a través de PSE, se generó de manera exitosa, con los usuarios autorizados...*
- *El motor de notificaciones del Banco Agrario de Colombia informó la transacción a través de mensaje de texto enviados al número de celular 3175736179 el cual corresponde al secretario de Hacienda del municipio de Natagaima RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA.*
- *El cliente se comunicó horas después de haber sido notificado y alertado de los movimientos que se presentaron en su Banca Virtual.*
- *PERSONALIZACION PERSONA JURIDICA: A través del portal de Banca Virtual los clientes registrados pueden seleccionar de acuerdo con la preferencia o demanda*

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0723

de cada usuario, las condiciones en que se les prestara el servicio del canal de internet.

<i>Opciones de personalización</i>		
<i>Disponibilidad del canal</i>	<i>Horario de acceso a los servicio</i>	<i>Transacciones:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Número de transacciones</i> • <i>Periodicidad</i> • <i>Montos máximos</i> • <i>Direcciones IP y números de teléfonos fijos y móviles para ejecución de transacciones.</i>

Para mitigar el riesgo de fraude, brindar y proteger la información y los recursos de las cuentas le recordamos las medidas de seguridad y recomendaciones que ofrece el banco para ingresar a la plataforma de la Banca Virtual:..."

Mediante comunicado del 11 de abril de 2018, el Banco Agrario de Colombia remite el Formato de Inscripción y/o novedades – Internet Banca Virtual y Planilla Integrada para personal Jurídicas diligenciado el 15 de enero de 2016, en el que se encuentra registrada la cuenta corriente No. 066190000258 y establece que las personas encargadas y autorizadas para realizar las transacciones y transferencias electrónicas a través de la Banca Virtual del Banco Agrario de Colombia y uso del servicio PSE, es el señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, como Representante Legal y el señor RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA en calidad de Secretario de Hacienda Municipal.


Con respecto a las solicitudes elevadas ante la Dirección de Protección al Consumidor Financiero y la Superintendencia Financiera de Colombia, observamos las decisiones de fondo que fueron tomadas en su momento por las entidades mencionadas de la siguiente manera:

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio Radicado No. 2017009550-009-000 de fecha 30 de marzo de 2017 resuelve: "... Una vez recibida la respuesta de la entidad financiera a los requerimientos formulados, junto con los soportes que documentan la misma, esta Superintendencia observa que la administración de la entidad atendió sus inquietudes, informándole que no es posible atender favorablemente su petición.



Así las cosas, la entidad financiera reitera su decisión inicial en comunicaciones enviadas a este Organismo, con las cuales aportó información adicional relacionada con las operaciones que se objetan.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0723,

Al realizar una revisión integral a los soportes allegados a la presente actuación administrativa, observamos que cada una de las afirmaciones de la entidad se encuentra documentada, a partir de lo cual, respetuosamente debemos concluir que, luego de agotar el procedimiento definido para el trámite de su queja, no es posible, desde el punto de vista administrativo, ordenar el reintegro de los recursos objeto de su reclamación..."

De otra parte el Defensor del Consumidor Financiero, da respuesta mediante comunicado del 15 de junio de 2017 en los siguientes términos: "... 5. Consideraciones del Defensor del Consumidor Financiero.

Después de analizar la solicitud interpuesta por el Consumidor Financiero y estudiar la respuesta emitida por la Entidad Vigilada, así como los documentos allegados por las partes, esta Defensoría procede a realizar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo anterior, a pesar de que se evidenció que el cliente no reconoció la transacción por valor de \$20.600.000, que se realizó a través de su portal transaccional, considera esta Defensoría con sustento en los soportes allegados por el Banco que dicha transacción cursó de forma exitosa con la información del producto.

De otra parte, no se encuentra material probatorio que acredite responsabilidad del Banco por la transacción efectuada a través del portal transaccional, por lo tanto se concluye que no procedió de manera irregular al realizar el débito de la misma.


...

6. Decisión

...

Con fundamento en las consideraciones referidas en el numeral 5. De esta comunicación, se concluye que no se puede establecer irregularidades por parte de la Entidad Vigilada frente a las inconformidades del Consumidor Financiero."

Hay que mencionar además, que la entidad Financiera determinó y comunicó a la Administración Municipal en oficio fechado el 9 de noviembre de 2017, que la transferencia electrónica realizada el día 13 de octubre de 2016 por valor de \$20.600.000 tuvo como destino el convenio Aportes en Línea, dado que por su naturaleza dicha entidad receptora del recurso del estado ofrece servicios en liquidación y pago de cesantías, depuración de deuda presunta con la administradora Porvenir S.A., liquidación y pago de aportes a pensiones voluntarias y liquidación y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos) y parafiscales (CCF, SENA, ICBF), se llevó a cabo la verificación de los soportes del pago por concepto de aportes patronales al sistema de seguridad social para el mes de octubre de 2016, comprobando de acuerdo a la Planilla No. 11054945 generada por el operador de información el pago por valor de \$20.148.400, lo que difiere del valor de la transferencia que se encuentra en análisis.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0723

Planilla No. 11054945 generada por el operador de información

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	4	\$6.606.800
PENSIONES	4	\$8.522.300
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$261.500
CAJAS DE COMPENSACION	1	\$2.114.500
SENA	1	\$264.900
ICBF	1	\$1.585.600
ESAP	1	\$264.900
MINISTERIO DE EDUCACION	1	\$527.900
GRAN TOTAL		\$20.148.400


En virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores se concluye que el pago por valor de \$20.600.000, realizada a través de la banca Virtual del Banco Agrario de Colombia que originó la denuncia D-032-2018 no cuenta con los soportes de conveniencia y legalidad pertinentes.

Frente a las actuaciones surtidas por la Administración Municipal, no se evidencia reclamación alguna ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de manejo global obligatoria para todas las entidades que manejen recursos públicos, por otra parte se pudo establecer que la Fiscalía General de la Nación a través de la Unidad de Fiscalía Local de Natagaima, entidad con la competencia para Investigar los delitos y acusar ante los jueces y tribunales a los presuntos infractores de la ley penal ya sea por oficio o por denuncia, se encuentra adelantando la investigación sobre los hechos puestos en conocimiento por el Secretario de Hacienda Municipal bajo el número 734836000470201600154, motivo por el cual no se compulsaran copias al mencionado ente de control.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 5 de 7



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0723,

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No.1

El día 13 de octubre de 2016 desde la cuenta corriente No. 066190000258 a nombre del Municipio de Natagaima- Tolima se realizó un pago a través de la Banca Virtual del Banco Agrario de Colombia dirigido a la empresa Aportes en Línea por valor de \$20.600.000, sin contar con los debidos soportes de viabilidad, conveniencia y legalidad.


Aunado a lo anterior ante la reclamación de devolución de los dineros por parte de la Administración Municipal, la entidad financiera mediante oficio del 5 de junio de 2017 reitera que una vez surtido el proceso de investigación no reintegrará el valor de \$20.600.000, teniendo en cuenta que se evidenció que la transacción con número de aprobación CUS 222023246 se realizó desde la IP autorizada, con el usuario y clave de uso confidencial, personal e intransferible a nombre de la persona delegada por el Municipio para tal fin de acuerdo al Formato de Inscripción y/o novedades – Internet Banca Virtual y Planilla Integrada para personal Jurídicas diligenciado el 15 de enero de 2016, es decir el señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, en calidad de representante legal.

Esta situación originada por fallas en el manejo y control de los dineros públicos ocasionó un daño patrimonial al Estado en cuantía de veinte millones seiscientos mil pesos (\$20.600.000), dado que estos dineros no han sido reintegrados o recuperados por la Administración Municipal, se evidencia que la gestión fiscal realizada por los servidores públicos que tenían a su cargo los recursos del Municipio de Natagaima no se sujetó a los principios de economía y eficacia, lo cual se encuentra tipificado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	incidencia					beneficio de control	página
	Administrativa	fiscal	Valor	disciplinaria	penal	valor	
1	X	X	\$20.600.000				6
Total	1	1	\$20.600.000				

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada

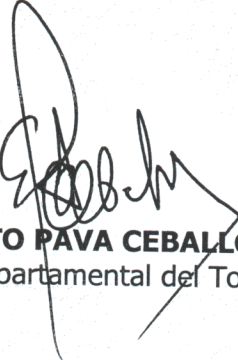
 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

07237

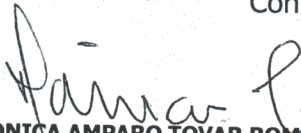
en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la Entidad Fiscalizadora, ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, por la Calle 11 entre Segunda y Tercera.

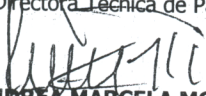
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
 Directora Técnica de Participación Ciudadana



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Proyectó: **ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**
 Técnico Grado II